

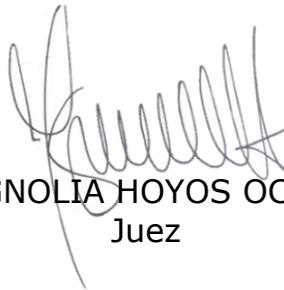
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – CUSTODIA Y VISITAS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00740-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal al demandado (c. digital 19), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trataba el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 del 2020.

Acredite la actora la notificación a la pasiva, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 099 FECHA 17-JUNIO-2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DS